

Mancomunidad de l'Horta Sud

Anuncio de la Mancomunidad de l'Horta Sud sobre bases que regirán la convocatoria del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de administración especial (AEDL), perteneciente al grupo A, subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2021, en ejecución de procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos por turno libre.

ANUNCIO

Aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de abril de 2022, la convocatoria y las bases que han de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos por turno libre, para la provisión de una plaza (1) de funcionario/a de carrera encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

Bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal técnico de la administración especial de agente de empleo y desarrollo local (AEDL), perteneciente al grupo a subgrupo A2 de clasificación profesional, en ejecución de procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, mediante concurso de méritos por turno libre.

Base primera - Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos por turno libre, para la provisión de una plaza (1) de funcionario/a de carrera encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Grupo A Subgrupo A2 de clasificación profesional, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

La plaza se encuentra vacante en la plantilla de funcionarios y funcionarias de esta Mancomunitat y se corresponde con el puesto nº 9 de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) incluida en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunitat de l'Horta Sud, correspondiente al ejercicio 2021 en aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP número 241, de fecha 16 de diciembre de 2021.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente, en lo no previsto en éstas, se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Asimismo, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación y ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia.

Del contenido de las Bases Específicas que habrán de regular el presente procedimiento extraordinario de estabilización, ha sido informada la representante del personal de esta Mancomunitat, en la Mesa de Negociación de fecha 02.03.2022. Igualmente ha sido informado el personal interino que ocupa actualmente la plaza objeto de la convocatoria.

La plaza ha sido ocupada, de forma temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad a 1 de enero de 2016. (D.A Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Base segunda. - Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos

Para poder participar en el presente proceso de selección, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos

en los arts. 62 y 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y que en síntesis se refieren a continuación:

a) Tener la nacionalidad española o la de los Estados Miembros de la Unión Europea o que la tengan los cónyuges. Se extenderá la posibilidad de acceso a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separada o separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Requisito específico: estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Derecho, Economía, Administración de Empresas o Relaciones Laborales, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, las personas aspirantes deberán acreditar, mediante certificación de la autoridad competente, que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso. Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las presentes Bases.

2.2 Diversidad funcional

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los artículos 55 y 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto del Empleado público – TREBEP-, así como en el artículo 11 del Decreto 3/2017, de 13 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, las personas con cualquier tipo de discapacidad tendrán derecho a acceder al empleo público en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional deberán aportar fotocopia compulsada o cotejada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma. Se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

Base tercera. Solicitudes de participación.

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunitat de l'Horta Sud, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante su presentación en:

- El Registro General de Entrada de la Mancomunitat de l'Horta Sud, situado en calle Cervantes, 19 TORRENT – 46900 (Valencia).

- Tramitación Electrónica: A través de la Sede electrónica de la Mancomunitat de l'Horta Sud <https://mancohortasud.sedipualba.es> en carpeta "Catálogo de trámites" (debiendo estar en posesión de certificado digital de usuario expedido por la ACCV, FNMT o DNI electrónico).

Caso de disponer solo de Clave PIN, esta le permitirá presentar la documentación, pero no firmarla, por lo que dispondrá de unos días (indicación Sede Electrónica) para personarse en las dependencias de la Mancomunidad (Registro) y firmar. Transcurridos los días indicados, la solicitud quedará anulada.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentase a través de Correos o cualquier otro Registro público que no sea el de esta Mancomunitat, la persona deberá comunicar este extremo, dentro del plazo de presentación de instancias, a través del correo electrónico dirigido a mancomunidad@mancohortasud.es.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará a través de la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud, <https://www.mancohortasud.es/atencio-a-la-ciudadania/recursos-humans/ofertes-docupacio/> la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, si procede, plazo para subsanación de deficiencias.

3.2. Documentación que se acompañará con la instancia.

En el plazo estipulado para la presentación de instancias, según modelo disponible en la Sede Electrónica de esta Mancomunitat y, acompañando a ésta, las personas aspirantes deberán presentar necesariamente, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del DNI/NIF o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- 2) Resguardo justificativo de haber pagado la tasa del servicio del proceso selectivo.
- 3) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- 4) Informe de vida laboral actualizada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El informe de vida laboral no es documento acreditativo suficiente de los méritos.
- 5) La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse necesariamente mediante nombramientos como funcionario/a de la administración pública, certificado de empresa y/o contratos de trabajo que complementen fehacientemente esta experiencia laboral, debiendo aportarse obligatoriamente, el certificado de funciones del puesto de trabajo desempeñado como Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), con indicación del periodo trabajado y de la categoría profesional, emitido por la Secretaría de la administración correspondiente.

Se entiende por experiencia profesional, la prestación de servicios profesionales como personal funcionario y /o contratado laboral en la administración pública, siempre que sea en plazas del mismo cuerpo, escala, categoría y naturaleza que la plaza convocada o superior, es decir, en servicios prestados específicamente como Agente de Empleo y Desarrollo Local, encuadrados en el Grupo A: Subgrupos A1 y /o A2.

- 6) Documentación acreditativa respecto a cursos, jornadas, conocimientos de valenciano, máster, certificación STT, etc., que la persona aspirante solicite le sea baremada en el presente concurso de méritos, rigiéndose según las especificaciones redactadas en la Base Séptima de la presente convocatoria.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

3.3. Tasas por concurrencia al proceso de selección.

Se establece la cantidad de 65,00 € correspondientes a la tasa por la prestación de servicios en procesos selectivos, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección y habilitación de personal.

El ingreso se efectuará mediante el ingreso bancario en la entidad Caixa Popular, en la cuenta de la Mancomunitat, n.º: ES45 3159 0013 9121 5255 2127 efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de participación en el proceso, indicando nombre y apellidos de la persona aspirante, su número de DNI/NIF y el proceso selectivo en el que participa.

Es obligatorio presentar el justificante de pago de la tasa junto con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono de los derechos de las tasas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante.

No procederá el reintegro o devolución del importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, por la exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no participación, no presentación o renuncia al proceso selectivo.

Base cuarta. Admisión de las personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunitat de l'Horta Sud, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud, <https://www.mancohortasud.es/atencio-a-la-ciudadania/recursos-humans/ofertes-docupacio/>, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, igualmente, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud. Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas. En todo caso, con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitando la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente los datos de las resoluciones que se publiquen.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las presentes Bases.
- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de las tasas de participación en el plazo establecido.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo.

Cuando de la documentación aportada, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Base quinta. Tribunal calificador

5.1. Composición

El Tribunal calificador es un órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público. Su composición garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de la plaza convocada.

En todo caso, el órgano técnico de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera y sus miembros poseerán una titulación igual o superior a la exigida para proveer la plaza convocada.

La Presidencia de la Mancomunitat de l'Horta Sud, en la misma resolución en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designará a los miembros del Tribunal calificador. Su composición será impar y en número no inferior a tres (3) titulares, con sus respectivos suplentes, actuando todos sus miembros con voz y voto.

El Tribunal calificador, estará integrado por:

Presidente/a:

Un/a funcionario/a que posea titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por la Presidencia de la Mancomunidad.

Secretario/a:

Un/a funcionario/a que posea titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por la Presidencia de la Mancomunidad.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de la misma categoría o superior a la plaza convocada, designado por la Presidencia de la Mancomunidad.
- Un/a funcionario/a de la misma categoría o superior a la plaza convocada, designado por la Presidencia de la Mancomunidad.
- Un/a funcionario/a de la misma categoría o superior a la plaza convocada, designado por la Presidencia de la Mancomunidad.

La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de las personas suplentes respectivos y el Tribunal podrá venir asistido, si procede, por personal técnico especialista.

5.2. Constitución y actuación.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

5.3. Abstenciones y recusaciones del Tribunal.

Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la presidencia:

- Las personas que, en los últimos cinco años, hayan ejercido actividad de preparación de personas aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones.
- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar al Tribunal Calificador, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Actas.

De cada sesión se extenderá Acta por la Secretaría del Tribunal, donde se harán constar las deliberaciones, las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Base sexta. Procedimiento y sistema de selección.

6.1. Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos por turno libre, enmarcado en los procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud (OPE 2021).

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de la plaza y la naturaleza de las funciones específicas a desempeñar, siendo el sistema de concurso de méritos el más adecuado, porque permite aprovechar, valorando de forma objetiva, limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por las personas aspirantes, ajustándose por ello a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TRLEBEP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en plena concordancia con lo dispuesto en la vigente Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

“Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”.

Base séptima. Baremación del concurso de méritos

Los méritos a valorar en el concurso de méritos serán, únicamente, los que se recogen en la presente Base, junto con su sistema de puntuación y medio de acreditación válida de los mismos.

La puntuación final del presente proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, será la suma total de las puntuaciones finales obtenidas en cada uno de los apartados y subapartados del presente concurso de méritos.

7.1. Se valorarán los méritos hasta un máximo total posible de 100 puntos, conforme a las previsiones y requisitos siguientes:

Solo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

Los servicios, la antigüedad y las funciones prestadas en la administración pública como Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), se acreditarán, obligatoriamente, mediante la aportación y presentación del correspondiente certificado emitido por la Secretaría del órgano competente.

Los cursos y jornadas se acreditarán, obligatoriamente, mediante la aportación y presentación del correspondiente diploma o título oficial.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

7.2.- Experiencia Profesional.

Se valorará hasta un máximo de 75 puntos.

Únicamente se puntuará la experiencia profesional como Agente de Empleo y Desarrollo Local, (AEDL) encuadrada en el Grupo A: Subgrupos A1 y/o A2, que se acredite fehacientemente en puestos de trabajo de contenido similar al de la plaza convocada: asesoramiento laboral, inserción laboral, diseño, gestión y ejecución de programas de empleo, talleres y/o charlas formativas a personas desempleadas, asesoramiento a empresas y/o personas emprendedoras, constitución y consolidación empresarial y similares.

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Por servicios prestados en la Administración Local.	0,50 puntos por mes completo trabajado.
Por servicios prestados en las administraciones públicas estatal y/o autonómica.	0,25 puntos por mes completo trabajado.

7.3.- Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 16 puntos.

El total del presente apartado, será la suma total de la puntuación obtenida en los subapartados de formación específica (7.3.1) y de formación complementaria (7.3.2) como Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), acreditada por las personas aspirantes.

No se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano, ni los cursos de idiomas, ni los pertenecientes a una carrera universitaria, ni cursos de doctorado y/o de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro.

Corresponderá al Tribunal Calificador determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y sus funciones.

7.3.1 Por formación específica AEDL. Puntuación máxima 6 puntos.

Por estar en posesión del Máster Universitario en Desarrollo Local (60 créditos), formativo y específico para Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) acreditado mediante el título oficialmente expedido por la Universidad u organismos oficiales homologados, así como la certificación académica personal de las notas obtenidas en el Máster.

Para la puntuación en este apartado, se valorará la nota media ponderada reflejada en el expediente de calificaciones del Máster aportado (rango 5,00 -10,00).

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Nota académica final del Máster entre 5,00 y 7,00	1,00 punto
Nota académica final Máster entre 7,01 y 9,00	3,00 puntos
Nota académica final Máster entre 9,01 y 10,00	6,00 puntos

7.3.2 Por formación complementaria AEDL. Puntuación máxima 10 puntos.

Por formación recibida, (presencial, semipresencial o a distancia) en cursos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar con el puesto de trabajo de AEDL y que hayan sido impartidos o realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y

entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.

Los cursos y jornadas de menos de 15 horas de duración, no se computarán.

Asimismo, no se valorará aquella formación donde no se especifiquen expresamente las horas lectivas.

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Cursos/jornadas de 15 horas y hasta 49 horas	1 punto
Cursos/jornadas de 50 horas y hasta 99 horas	2 puntos
Cursos/jornadas de 100 horas y hasta 149 horas	3 puntos
Cursos/jornadas de más de 150 horas	4 puntos

7.4 Por manejo y conocimientos del Sistema de Tramitación Telemática (STT) del Portal PAE Electrónico. RED CIRCE.

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

Por experiencia acreditada, por años completos, en el manejo y conocimientos del Sistema de Tramitación Telemática (STT), del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (RED CIRCE), para la gestión del Portal PAE Electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) a efectos de gestión y tramitación telemática de altas/ceses en el régimen especial del trabajo autónomo y constitución de empresas a través del Documento Único Electrónico (DUE), así como su comunicación a todos los organismos implicados: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil, Notaría, etc.

La justificación de la experiencia en el uso y conocimientos del Sistema de Tramitación Telemática (STT), del Portal PAE Electrónico, deberá hacerse necesariamente mediante certificación emitida por la Secretaría de la Administración Pública correspondiente, donde figure expresamente, el tiempo de manejo y gestión dentro de las funciones prestadas como Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Por experiencia acreditada Red Circe hasta 3 años completos	1 punto
Por experiencia acreditada Red Circe de 4 y hasta 5 años completos	4 puntos
Por experiencia acreditada Red Circe de más de 5 años completos	8 puntos

7.5 Conocimientos de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuelas Oficiales de Idiomas u otros centros oficiales homologados), de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención.

Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Certificado nivel A1	0,20 puntos
Certificado nivel A2	0,40 puntos
Certificado nivel B1	0,60 puntos
Certificado nivel B2	0,80 puntos
Certificado nivel C1 o superior	1 punto.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

7.6 Calificaciones finales

El orden de calificación final será el resultante de la suma total de los puntos obtenidos en la fase del concurso de méritos.

7.7 Igualdad en la calificación. Desempate.

En caso de empate en las puntuaciones finales, entre varias personas aspirantes, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada, aplicada sucesivamente y por este orden de prelación para desempatar:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de formación, sumándose ambos subapartados.

3.- Mayor puntuación en el apartado Red Circe.

4.- Persona aspirante cuyo sexo esté infrarrepresentado en la Mancomunitat de l'Horta Sud.

5.- Persona de mayor edad.

6.- Por sorteo público.

Base octava. Relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

8.1. Publicidad de la lista de aspirantes

Con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Tribunal Calificador expondrá en la página web de la Mancomunitat de l'Horta Sud, la relación definitiva de las personas aspirantes seleccionadas, por orden de puntuación, proponiendo al Presidente de la Mancomunitat de l'Horta Sud, que formule el correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera, para su publicación mediante resolución motivada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Presentación de documentación.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web de la Mancomunitat, los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo, exigida en la Base Segunda.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Número de Afiliación a la Seguridad Social.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser el/la interesado/a.
- Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.
- Para acreditar que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico a través del Servicio de Prevención, propio o ajeno, de la Mancomunitat.
- Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, donde se haga constar que la persona aspirante posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- La persona aspirante que haya hecho valer su condición de persona con discapacidad, un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a la que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario/a público por organismos públicos estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar técnicamente, el certificado del ministerio, de la comunidad autónoma, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, la propuesta se con-

siderará hecha a favor de la persona aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que, habiendo superado el proceso de selección, esté situado en orden preferente.

Base novena. Nombramiento, toma de posesión y prestación de juramento o promesa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano de la Mancomunitat competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de la persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador. El nombramiento será notificado a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En el mismo plazo, en su caso, las personas interesadas deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente.

Base décima. Incidencias e impugnación y revocación de la convocatoria

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por las personas aspirantes, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 102 y 103 de la LRJAP y PAC.

Base undécima. Protección de datos

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, sita en calle Cervantes nº 19- Torrent- 46900 (Valencia).

Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal de la Mancomunitat de l'Horta Sud, los miembros del tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por la Mancomunitat de l'Horta Sud en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección

específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

La Mancomunitat de l'Horta Sud podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la Mancomunitat de l'Horta Sud pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Registro de Entrada de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, sita en calle Cervantes nº 19- Torrent- 46900 (Valencia).

En todos los casos, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI/NIF, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrent, 7 de abril de 2022.—El presidente, José Fco. Cabanes Alonso.

2022/3640